

Reglamento de la comisión de credenciales (Aprobado en la sesión extraordinaria del día 18-01-2001) Academia Nacional de Medicina

Artículo 1°. La junta directiva, una vez cumplidos los lapsos establecidos en los estatutos y reglamentos vigentes, enviará los currícula de cada candidato a ser elegido Individuo de Número o Miembro Correspondiente de la Academia Nacional de Medicina a la comisión de credenciales. Dicha comisión analizará los recaudos en un plazo no mayor de sesenta (60 días) continuos a partir de la fecha de su recepción a fin de enviar su veredicto a la junta directiva de la Academia Nacional de Medicina.

Artículo 2°. La comisión de credenciales realizará un análisis del curriculum vitae del candidato con énfasis en la trayectoria académica, ética, científica y proyección social de su trabajo, pudiendo incluir los siguientes aspectos:

- A. Títulos universitarios.
- B. Cargos académicos universitarios.
- C. Cargos asistenciales, fundaciones y otras organizaciones no académicas nacionales.
- D. Cargos académicos no universitarios nacionales.
- E. Cargos académicos no universitarios internacionales.
- F. Trabajos en congresos y jornadas científicas internacionales.
- G. Trabajos en congresos y jornadas nacionales.
- H. Conferencias nacionales dictadas en eventos, no pertenecientes a congresos o jornadas científicas.
- I. Conferencias internacionales dictadas en eventos, no pertenecientes a congresos o jornadas científicas.

- J. Trabajos en revistas nacionales.
- K. Trabajos en revistas internacionales
- L. Libros publicados.
- M. Capítulos en libros.
- N. Monografías.
- O. Trabajos de ascenso.
- P. Audiovisuales científicos.
- Q Tesis dirigidas a estudiantes de posgrado.
- R. Sociedades científicas nacionales.
- T. Conferencias dictadas en la Academia Nacional de Medicina.
- U. Trabajos científicos en Gaceta Médica de Caracas.
- V. Experticia nacional e internacional en su campo
- W. Credencial deontológica expedida por el Colegio de Médicos y la Facultad de Medicina correspondientes, solicitada por la comisión de credenciales.
- X. Todo lo solicitado desde la A hasta la W debidamente documentado.

Artículo 3°. Tres (3) miembros de la comisión de credenciales, nombrados por votación, presentarán una ponencia razonada sobre la obra global del (los) candidato (s) en la cual se analice su contribución al desarrollo de la medicina y la proyección de su obra en la colectividad. Ninguno de los miembros elegidos para la ponencia, puede ser proponente del candidato a ser analizado. La conclusión de esta ponencia una vez aprobada por la comisión de credenciales, será incorporada al informe que se enviará a la junta directiva de la Academia Nacional de Medicina según artículo 6 de este reglamento.

REGLAMENTO

Artículo 4°. Todas las discusiones y conclusiones de la comisión de credenciales serán absolutamente confidenciales y no podrán ser divulgadas ni a la directiva ni a los miembros de la Academia Nacional de Medicina.

Artículo 5°. La decisión final sobre si el candidato reúne las condiciones necesarias para ingresar a la Academia Nacional de Medicina se tomará por consenso. En el caso de no lograrse el consenso se procederá a una votación secreta, y la decisión se tomará con el resultado de por lo menos 2/3 de los miembros de la comisión de credenciales.

Artículo 6°. El informe que enviará la comisión de credenciales a la junta directiva, después de analizar el expediente, sólo expresará si el candidato reúne las condiciones necesarias para optar a Miembro Correspondiente y/o Individuo de Número en la Academia Nacional de Medicina, de acuerdo con su obra científica, profesional y social, así como también condiciones éticas tanto profesionales como públicas relacionadas con la medicina, de acuerdo con el artículo 15 del estatuto.

Artículo 7°. El informe contentivo de la conclusión de la comisión de credenciales, sobre los candidatos aprobados, se enviará a la junta directiva de la Academia Nacional de Medicina con la firma de todos los asistentes a la comisión, y reposará en la secretaría de la Academia para conocimiento de los Individuos de Número.